

diecinueve votos, contra seis y siete negativos.

El Sr. Coronel efectúa a favor de don Francisco H. Moneaga, negado por unanimidad de votos, contra once afirmativos.

El Sr. Coronel gobernador a favor del mismo, negado por trece votos y tres votos, contra seis y seis afirmativos.

El Sr. Coronel gobernador a favor del Sr. Wifredo Venegas, aprobado por veintinueve votos, contra seis y siete negativos.

El Sr. Coronel efectúa a favor de don Jose Vallejo, negado por unanimidad de votos, contra diez y seis afirmativos.

El Sr. Coronel gobernador a favor del mismo, aprobado por unanimidad de votos, contra once negativos.

Concluido, y por ser avanzada la hora del Reglamento, se manda levantar la sesión.

El Presidente.

J. J. Salazar

El Diputado Secretario.
Gonzalo Varquez

El Secretario
Vicente Paz

El Secretario.
A. Filadelfia

Sesión del 6 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Señor General Salazar.

Instalada con asistencia de los Sr. Sr. Sr.

representante. Pierra, Estupiniam, Acosta, Rita
deneria, Lara, Fobar, Enosiquen, Cavallos Sal
vador, Salazar Luis A., Anorade, Flores,
Ponce, Rojas Luis F., Varea, Echeverria, Qui
ves, Barba Tijon, Neils, Fernansez, Mon
talvo (Arias), Montalvo (Francisco F.), Saenz,
Alvar, Fauré, Bonseras Romani, Sobervi,
Lopez, Allauri, Corral, elbatalve, Crespo
Fonal, elbunira, Connel, Vazquez, Riquiri, Esen
der, Ojeda, Arstaya, Castro, Chavez Vaquerri, Pa
nula, elbarri, Venitimilla, Escaloni, Venegas,
Aguirre Jaso, Alfaro, Anorade elbarri, elb
reia, Rojas (Angel el.), elbartiner Pallares,
Francis y Vargas Jones; — se leyó y apor
tó el acta de la sesion anterior, asi como cuen
ta inmensitadamente de un oficio del Ministro
teniente de Hacenda que indica la convenien
cia de establecer exenciones en beneficio de la
elaboracion del arisco manual; y se
las siguientes solicitudes: 1^a de la misma
del Connel con Isidro Vitor, que pide cierta
suma en satipis; 2^a es con Antonio P. Gi
jalva, para que se le paguen diez mil
setecientos pesos por perjuicios
causados por la epidemia del 1877;
3^a es con Aurea Antipara, que pide seis
cientos pesos para la reparacion de sus perju
cios causados en una chaba de su propio
car., de que hizo uso el General Alfaro en la
campaña en la Restauracion; y 4^a es con
Basilio Pitadeneria, que pide se le ponga su
nombre de la lista presentada por el H. de
nra. Vicepresidencia de los que se hallan en
un emplazado del Gobierno de la Restauracion,
despues de haber servido a la dictadura. El
oficio del Ministro de Hacenda se mandó
pasarle a la Comision 2^a del ramo; la
1^a solicitud, a la Comision 2^a de Guerra; la
2^a, a la 1^a de Peticiones; la 3^a, a la 2^a de Peti

ciones, y la 2ª se mandó archivar.

Puesta en consideración de la H. Asamblea la redacción del decreto que exhorta a exenta de derechos fiscales la importación de velos y cosas vitales de ferrocarril, fue aprobada, mandándose pasar el decreto al Ejecutivo para su sanción. Fue igualmente aprobada en tercera discusión el proyecto de Decreto que establece las formalidades con que debe hacerse la promulgación del nuevo Código Fundamental mandándose pasar a la Comisión de redacción, después de un ligero debate entre los H. H. Ferrnández, Urbina y Canal, manifestando el primero la sapefluous del juramento de que trata el decreto, y sosteniendo los segundos la opinión contraria.

En seguida se pidió por el H. Escalón que se interpelase al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por su conducta equívoca en la presentación del coadjutor del Obispado de Atacama, sin conocimiento ni consentimiento del Quisama Monseñor Fo la. Leyó al efecto el siguiente discurso sobre los motivos de la interpelación: "Señor Presidente: Duplico a la Presidencia que, antes de pasar a la orden del día, me sea permitida exponer someramente a esta H. Asamblea, la duda e incertidumbre que abriga mi ánimo acerca de la conducta oficial del Señor Ministro Herrera, por la manera irregular de su procedimiento, en lo relativo a la presentación que tiene hecha a la Santa Sede, del Obispo coadjutor para el obispado de Atacama; ha siendo caso raro y una abstracción completa de la armonía y beneplácito del Quisama ordinario de dicha provincia, el Reverendísimo e Ilustrísimo Señor Doctor Luis

Fola.

Esta manera de ser en esta Il. Cai-
nava, como le es interior a cada uno
de sus miembros, es de asistir a sus se-
siones como un espectador impasible,
tomando parte en ellas muy pocas veces,
y a los usuarios, calla y apabunda o se
pone en mi interior, segun ves que
se representan varios dramas. Por lo
tanto a la vista aquellas estatuas que
con frecuencia se miran en los museos
de Europa, puestos un poco en la boca, co-
mo indicadores no se pase adelante y
que se guarde silencio. Yo soy toleran-
te; abogo siempre por la libertad de la
discusion, lo mismo en favor de mis ad-
versarios que de mis amigos, y me es a-
gredido si que se tenga hoy con mi-
qual condescendencia.

Esta interpelacion es oriunda de la lectura
del periodico "El Nacional" editado en esta ca-
pital el 11 del mes proximo pasado; por
lo cual he sentido en conocimiento, que se
ha presentado ya al Romano Pontifice
un eclesiastico dignissimo para obispo
coadjutor de Tortosa; y por referencias
posteriores he sabido que en esta ocasion el
R. Padre Phumacher es el elegido por la pu-
ra y espontanea voluntad del Señor elbi-
nista de lo Interior, haciendo exclusion en
lo absoluto del consentimiento de aquel a
quien de derecho le corresponde, salvando
con la simple formula de pura garantia
ria, que me causa suma extranera, que
se haya escapado a tan conculcado Señor.

Deseo pues consignado este punto para
de abrenunciacion del Señor elbinista, y entre
nos mas de Dios en la cuestion, que yo pro-
curare tratar con suma templanza. Amen.

que he entrado en una materia muy peligrosa, sobre la cual entiendo que debe ser instruida la Cámara, por lo que no debo rebatir en este camino, ni descender a personalidades indignas de la respetabilidad peculiar a esta Cámara. Si en algún punto puedo ser mal entendido o mal interpretado, ya me reservo a la inobediencia al Congreso, que pienso que nunca obra con segundas intenciones, y sobre todo, que los movimientos de un orador deben de ser como el río, no pueden ser siempre iguales. No trato pues de hacer susceptible de cosas, sino solo de fijar hechos. Hechos y teorías tendré yo que establecer, pues con seguridad en mi acerto un repunche, una queja contra la conducta oficiosa del Sr. Herrera, preciso es que yo deponga lo que las teorías exigen, y lo que el Sr. Ministros ha hecho, desviándose del camino que ellas le trazaban.

Convenido hasta la evidencia por comentarios fidedignos que se pusan en mi poder, de que no se había puesto en conocimiento del Sr. Obispo Fola, la presentación que se había hecho a su Santidad León XIII, del Vicario Capitular o Coadjutor para el Obispado de el Camarón por la persona del R. P. Thumacher, he estudiado cuidadosamente los trabajos vigentes en la República, esperando encontrar alguna ley que estatuya algo a este respecto, y en la cual hubiere fundado su procedimiento el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. Pero mi decepción es completa. Excmo. Señor; el texto literal del Concordato celebrado entre su Santidad Pío IX y el Sr. Gabriel García Moreno, Presidente del Ecuador en 1861, verificase de esta

contratos por sus respectivos plenipoten-
ciarios, en el artículo 15 dice: "En la va-
cante de una Iglesia Episcopal, su ca-
pitulo elegirá libremente el Vicario Capu-
tular, en el tiempo y forma prescritos en
el Concilio de Trento; quedando al efecto,
abolida cualquiera costumbre por contra-
ria que sea, y que en cualquier modo
fuere contraria a los Sagrados Cánones."

El ejercicio del derecho de Patronato con-
cedido por los artículos 12 y 13 de este con-
trato, fue regularizado en vista de impe-
riosa necesidad por la legislación de 1863,
y por leyes que fueron dichas basas al
Santo Pontífice, su aceptación no se hi-
go esperar. A fin de las leyes y decretos
de convenio por el Congreso de 1865, su
cambio y ratificación por el Poder Ejecuti-
vo fue inmediata. En esta ley nada se en-
cuentra que haga relación a los Obispos ex
asultados; debiéndose observar desde luego
que ella misma fue abrogada por el
artículo 21 de la nueva versión del Con-
trato, que es hoy ley del Estado. — Por el año
de 1880, en los lugares, en efecto, una nueva
versión del Patronato de 1862 celebrada en-
tre Su Santidad el Santo Pontífice Leon XIII
y el Presidente Constitucional de la Repú-
blica, Ignacio de Veintemilla, y convinie-
ron en lo siguiente: que el nombramiento
de Vicario capítular se ponga simplemen-
te en conocimiento del Poder Ejecutivo; que
quede lo restante del artículo 15 en los mis-
mos términos en que acaba de leerse. En
los artículos 12 y 13 de los contratos a que
me he referido, y por los cuales se es pre-
tende al Poder Ejecutivo hacer las presen-
taciones a la Santa Sede de eclesiásticos org-
nos e idóneos, se refiere simplemente como

es demasiado clara y ostensible, a la silla episcopal que vacare, y a las demas que fueren eniquias en la Republica. (Art. 12.) Igualmente el articulo 13 se lo habla del derecho que se concese su santidad al Presidente de la Republica para nombrar eclesiasticos dignos, tanto para las prebendas de las dignidades y Canonjias, cuanto para las Raciones de los capitulos Catedrales, exceptuándose la primera dignidad, que sera de libre colacion de la Santa Sede, como las prebendas del oratorio, penitenciaris y magistrals, y las demas de concurso que seran provistas por voto de los obispos; y haciendo una especial indicacion para que de aquellos canonicos que hayan sido nombrados por el Ejecutivo se comunicase a los diocesanos respectivos, para que les di su aprobacion, y viceversa. En el caso presente, de ningun modo se trata de elegir un nuevo obispo, ni de nombrar obispos para ningun silla episcopal vacante; pues el Divino Ordinario, aunque enfermo en Guayaquil, por serle sumamente delitosa el clima de la provincia de su diocesis, guarda todos los fueros y privilegios que le son inherentes y ejerce, ademas, la mas perfecta jurisdiccion en sus feligreses; puesto que no ha renunciado ningun cosa de sus regalias que le pertenecen como obispo de Abanabi. Desea, pues, probado hasta la evidencia, que ha sido transgredido de una manera inconsulta y a la ligera un tratado internacional vigente y que es hoy ley de la Republica: a la par ha sido ultrajada la dignidad de un prelado que es el ejemplo del cumplido sacerdote evangelico, del cura perfecto de almas, y del hombre

bre de paz y caridad.

Para mayor abundamiento, eres deber
asociar aún, como un complemento á
la realización de verdad de mi aserto, todos
los decretos ó bulas de erecciones de Obispa-
dos en el Ecuador: como el de Quito, que
tuvo lugar el año del Señor 1545; la del
Obispado de Cuenca que fue erigida por
la real cédula de 1779; la de erección del
Obispado de Guayaquil, el año de 1839;
la bula de erección del arzobispado de
Quito, en el año de 1848; la de San Salvador
Papa IX, erigiendo en Obispado Ibarra,
en años de Enero de 1863; otra erigiendo en
Obispado igualmente Puntambato, en la
misma fecha; y en fin, es notorio que
el obispado de Loja fue creado al mismo
año tiempo que los dos anteriores, en el
año décimo séptimo del pontificado de
Pío IX. Efectivamente, Excmo Señor, se en-
cuentran preteritivamente acaecidos todos es-
tos decretos ó bulas en ordenar que los dioce-
sanos respectivos puedan ejercer libremen-
te en la curias ó diócesis la jurisdicción,
autoridad ó potestad episcopal; proveer
los beneficios y oficios eclesiásticos, en
la forma que corresponde por derecho
ó leyes ó que por costumbre gozan todos
los Obispos del Orbe Católico. — Además
Señor en el segundo Sínodo diocesano Lui-
tense, celebrado en la Iglesia metropolitana
de Quito, por el Ilmo y Rmo Señor Doc-
tor don José Ignacio Checa en 1859, enuen-
ta en el decreto 5.º que trata de los Vi-
carios Foráneos, formulando de esta mane-
ra las atribuciones del Obispo Ordinario:
"para facilitar el cumplimiento del mi-
nisterio respecto de todos los fieles de la dióce-
sis, se facultó á los Ordinarios para que

membres sus Vicarios o Vice-gerentes, con quienes comparto el cuidado y vigilancia que demandan el bien de la grey comulgada a su curato." - Igual error corre entre los ~~varios~~ ^{varios} sacerdotes sanarizados por el primer Simo Dicesano Stamen de, que tuvo lugar en 1869, el cual habia sido presidido por el Rom entonces Mr. Doctor Francisco Ligati, y tuvo por Secretario a nuestro H. y magnifico hermano colega el Sr. Doctor Mariano Acosta.

Ahora, se trata, pues, Señores de saber si puede haber alguna poder constituido en los gobiernos representativos que nulifique, que huelle o que suspenda los derechos y prerrogativas individuales y las garantías con que la sociedad los ha concedido. Los derechos políticos son hechos de la ley; pero los individuales son hasta cierto punto independientes de ella y hasta pueden asegurarse que le han precedido. No desconozco que los publicistas que niegan la preexistencia de estos derechos, y que a su cabeza se encuentra el celebre Bentham, a quien creo con justicia razón mirar los derechos juriscorales, como el águila de la filosofía de la legislación; no obstante, amparándome por esta ocasión, a ese otro hombre no menos notable y en su abundancia de opinión, una autoridad de más peso por ser inmensa respectiva a ciertas personas, hablo del Sr. Guizot, que ha reconocido esta teoría en medio de su sistema doctrinario, y penetrando con el fanal de la investigación filosófica al través de los tiempos, ha subido hasta la cuna de las cosas, nos ha hecho ver que antes

que hubiere a sucesos y leyes, existian
esos derechos, fundados en la natura
lea, y, como tales, eternos e impres-
criptibles. — Permitaseme, pues, Excmo.
Señor, despues de haber fijado asi la
tesis, y en virtud de la doctrina que
profeso, que ago elevarme ante esta re-
putable Cámara, ante la presencia entera,
la conducta del Señor el Sr. D. Flore-
ra como inconsciente y altamente
errónea; pues al socavar inconsciente-
mente los derechos del Sr. D. Guzman,
de la provincia de el Barabi, humi-
llando la honorabilidad de un venerable
asesor, que en mala hora no ha si-
do de la gracia del ilustrado Señor el Sr.
D. Flore, ha hecho nacer en mi alma un
sentimiento de indignación, que me obli-
ga a expresarme con un calor que será
vehemente e innato, por el recuerdo
de la ofensa inferida a quien fué en
un tiempo mi maestro, y hoy me
honro en llamarlo mi venerado amigo.

Esta, Señores, es mi conducta. Lo causa
es la importancia del asunto que la
citación me ha conparado, y en todas las
circunstancias, en todos los sucesos, me
sabe guardar contra amigos, como
contra enemigos; y sean cuales fueren
las personas, yo no tengo más que
una fe, porque no tengo más que un
deber. En la línea que él me fija,
fija el pie, y de allí no lo suelta: por
dici venir una bala de cañón y ve-
rarse el cuerpo; el pie allí se queda.

Despues de la notoria amabilidad de
la Presidencia se oia ordenar a los
Señores secretarios que hagan llegar al
conocimiento del Señor el Sr. D. Pablo Flore

sera la interpelacion que le acabo de ha-
cer, para que se digue poner en posesi-
on de dichos Señores todos los documentos con-
cuerntes al caso, exponiendo las razones
justificatorias que tenga a bien, conuenien-
tes a desvanecer las dudas que abrigo, co-
mo igualmente a aquéllas que hubie-
ran podido nacer en el ánimo de los
H. H. Legisladores, por la marcada a-
tencion con que se han servido honrar
me oyendo la presente disertacion."

Dispuso, en consecuencia, que se ofi-
cié por secretaria al H. Señor Embaja-
do de Relaciones Exteriores, comunicándole
los puntos sobre que versaba la interpela-
cion, a fin de que se sirva dar las ex-
plicaciones que tuviere a bien.

Se procedió en seguida a considerar
los ascensos propuestos por el Ejecutivo pa-
ra Coronels, despues de la lectura del ofi-
cio en que aquel recomienda por se-
parado, y de una manera honrosa y es-
pecial, a los H. H. Diputados don José
Esteban Pallares, Alberto Aburto y
Angel Alberto Boja. Despues de haber
se hecho por el H. Señor General Sala-
zar, Presidente de la Asamblea, una hon-
rosísima mencion de los méritos de estos se-
ñores por su heroica y abnegada com-
portamiento en la campaña de la Restan-
racion, se aprobó la comedia efectiva del
Señor Pallares por cuarenta y cuatro vo-
tos, contra cinco negativos.

El nombramiento de Coronel graduado
a favor del H. Señor Doctor Alberto Abu-
rto Venaza, fuei aprobado por cua-
renta y ocho votos, contra cinco negativos.

El de Coronel graduado a favor del H.
Señor Doctor Angel Alberto Boja apor-

base por cuarenta y tres votos, contra cuarenta negativos, esgrimiendo de haber hecho presente dicho H. que reiteraba, por tercera vez, la renuncia que habia presentado desde Guayaquil, y que le fue admitida con fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

El de coronel graduado a favor de don José Jesús Aladino, aprobados por veintinueve votos, contra diez y nueve negativos.

El de Coronel graduado a favor de don Juan Villavicencio, aprobados por treinta y seis votos, contra nueve negativos.

El de Coronel graduado a favor de don Juan Palacios, aprobados por cuarenta y cuatro votos, sin ninguno negativo, habiéndose hecho por el H. Boja (A. Ch.) con apoyo de los H. H. Crespo Fozal, Lara, Acosta, Correo Corral, Triunfo, Toban, Alvar, Balseiro y Salazar (Luis Antonio), la moción de que se invite al Poder Ejecutivo para que promueva el ascenso a la comandancia efectiva del mismo jefe; moción que fue aprobada.

El de coronel graduado a favor del H. Señor don Julio Román, aprobados por treinta y siete votos, contra doce negativos.

En este estado, habiéndose manifestado por el H. Boja (Luis Felipe), que se trataba el no ver entre la propuesta para optar ascensos militares a Don Cladio Valdés, sin embargo de haber prestado importantes servicios a la causa de la Restauración, hizo, con apoyo de los H. H. Charro, Varela, Boja (A. Ch.) y Crespo Fozal, la moción de que se in-

cite al Poder Ejecutivo a fin de que pro-
ponga para Coronel graduado al
referido Señor Valdés; moviéndose que
fue oportuno.

Con lo cual, y por ser avanzada
la hora, se mandó levantar la
sesión.

El Presidente.

H. J. Salgado

El Diputado Secretario.
J. Remberto Vázquez

El Secretario
Vicente Páez

El Secretario.

A. Villadencina

Sesión del 7 de Febrero de 1854

Asistieron los H. H. Presidente, Fierro,
Estupinán, Acosta, Pitabeneria, Lara, Jo-
se, Enríquez, Cevallos Salazar, Salazar
(Luis A.), Andrade, Flores, Campuzano,
Ponce, Varela, Echeverría, Quevedo, Barta,
Figueroa, Noels, Fernández, Montalvo (Fran-
co J.), Montalvo (A. oriano), Sainza, Alve-
ar, Diracuburo, Freire, Baraceras, Ro-
man, Liberos, Correo, Ullauri, Corral,
Abadivelle, Crespo J., Mena, Vázquez,
Coronel, Piñero, Escobar, Ojeda, Estévez,
Castro, Chaves, Vázquez, Páez, Ma-
ría, Veribonilla, Cevallos, Patilla, Ven-